



25 SEP 2015

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. FERNANDO MOSES NEGRON MUÑOZ
Secretario General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 290-2015-INPE/P

Lima, 25 SEP 2015

VISTOS, el Oficio N° 001-2015-INPE/C.E.P de fecha 31 de agosto de 2015, de la Presidenta del Comité Electoral encargado de conducir el proceso electoral para elegir a los representantes titular y suplente de los servidores penitenciarios bajo el régimen laboral de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria ante el Tribunal Disciplinario; así como, el Oficio N° 440-2015-INPE/08 de fecha 09 de setiembre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, crea el ordenamiento legal que regula el régimen laboral especial de los servidores penitenciarios para el cumplimiento de las funciones institucionales señaladas en el Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal, y su reglamento; estableciendo el artículo 60°, que el Tribunal Disciplinario del INPE es el órgano encargado de imponer las sanciones cuando la falta, cometida por el servidor comprendido en dicha Ley, amerite un proceso administrativo-disciplinario;

Que, el artículo 61° de la precitada Ley, señala que el Tribunal Disciplinario del INPE está integrado por los miembros titulares siguientes: el Secretario General del INPE, quien lo preside, el Director del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (Cenecp) y un representante de los servidores penitenciarios elegido por mayoría y en votación universal, conforme al reglamento; y son miembros suplentes los siguientes: cualquier director o jefe de oficina elegido por el Presidente del INPE, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Sede Central y un representante de los servidores penitenciarios elegido por mayoría y en votación universal; estableciendo, además, que los representantes de los trabajadores pertenecen al tribunal por el lapso de un año;

Que, el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-JUS, señala que el representante de los servidores penitenciarios es elegido por voto universal y directo y el Comité Electoral estará compuesto por 3 miembros designados por el Consejo Nacional Penitenciario

Que, el numeral 5.3 de la Directiva DI-006-2014-INPE-CE "Elección de los representantes de los trabajadores, titular, suplente y suplente alterno, de servidores penitenciarios bajo el régimen laboral de la Ley N° 29709, ante el Tribunal Disciplinario" aprobada por Resolución Presidencial N° 215-2014-INPE/P de fecha 12 de junio de 2014, señala que "El Comité Electoral lo integran los servidores de la Sede Central del INPE constituida por tres (3) miembros a mérito de la Resolución Presidencial N° 169-2014-INPE/P (02 Mayo 2014)";

Que, mediante Oficio N° 001-2015-INPE/C.E.P de fecha 31 de agosto de 2015, la Presidenta del Comité Electoral encargado de conducir el proceso electoral para elegir a los representantes titular y suplente de los servidores penitenciarios bajo el régimen laboral de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria ante el Tribunal Disciplinario, propone la modificación del texto del numeral 5.3 de





Abog. FERNANDO MOISES NEGRON MUÑOZ
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

25 SEP 2015

la precitada Directiva, y la inclusión de un párrafo donde se establezca un plazo de cuarenta y cinco (45) días para desarrollar el proceso electoral;

Que, con Oficio N° 440-2015-INPE/08 de fecha 09 de setiembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable a dicha propuesta;

Que, en tal sentido, resulta pertinente aceptar la mencionada propuesta, por lo que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente que modifique el numeral 5.3 de la Directiva DI-006-2014-INPE-CE "Elección de los representantes de los trabajadores, titular, suplente y suplente alterno, de servidores penitenciarios bajo el régimen laboral de la Ley N° 29709, ante el Tribunal Disciplinario", aprobada por Resolución Presidencial N° 215-2014-INPE/P de fecha 12 de junio de 2014;

Contándose con las visaciones de la Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2014-JUS; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE; Resolución Suprema N° 149-2014-JUS y Resolución Suprema N° 083-2015-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el numeral 5.3 de la Directiva DI-006-2014-INPE-CE "Elección de los representantes de los trabajadores, titular, suplente y suplente alterno, de servidores penitenciarios bajo el régimen laboral de la Ley N° 29709, ante el Tribunal Disciplinario" aprobada por Resolución Presidencial N° 215-2014-INPE/P de fecha 12 de junio de 2014, en los siguientes términos:

"5.3 Comité Electoral.

El Comité Electoral lo integran servidores de la Sede Central del INPE, estando constituido por tres (03) miembros designados por Resolución Presidencial.

El Comité electoral tiene cuarenta y cinco (45) días para desarrollar el proceso electoral."

ARTÍCULO 2°.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Directiva DI-006-2014-INPE-CE "Elección de los representantes de los trabajadores, titular, suplente y suplente alterno, de servidores penitenciarios bajo el régimen laboral de la Ley N° 29709, ante el Tribunal Disciplinario" aprobada por Resolución Presidencial N° 215-2014-INPE/P de fecha 12 de junio de 2014.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, copia de la presente resolución a las instancias correspondientes, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



JULIO CÉSAR MARÁN ZEVALLOS
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO

